Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 49 /2018

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, la SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por el Director de Apoyo y de Administración y Finanzas ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.126.279, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución MH N°11 de fecha 24 de agosto del 2018 y la Resolución Interna N° 72 de fecha 26 de mayo de 2014 "Por la cual se autoriza al titular de la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 2051/2003, el Decreto N° 21909/2003 y demás disposiciones legales reglamentarias", con domicilio en la calle Eligio Ayala y Yegros, por una parte y por la otra el Señor EVER RAMÓN OTAZU FRANCO en su carácter de CONSULTOR INDIVIDUAL, en adelante denominado EL CONSULTOR, domiciliado en la calle Sagrado Corazón de Jesús N° 213, Capiatá, con Cédula de Identidad Nº 1.508.997, RUC N° 1508997-5, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. El CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjunta al presente Contrato formando parte del mismo. ----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2018 "Servicio de Consultoría para Asistencia y Asesoramiento Jurídico Externo para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda"- Plurianual- ID. Nº 344.876, se encuentran previstos en el rubro 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, con fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", correspondiente a la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, para el presente Ejercicio Fiscal. Los fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho Ejercicio Fiscal.----

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Consultor.

EVER R. OTAZU FRANCO
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 14.578

MINISTERIO DE HACIENDA
Sub-Secretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
DIRECCIÓN

ÓSCAR A. ORUÉ ORTÍZ, Director de Apoyo y de Administración y Finanzas

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Términos de Referencia.
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. El CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados de conformidad a su Propuesta Técnica. El CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional. ----

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la

EVER R. OTAZU
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 14.578

Abg. OSCAR A. ORUE ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE. -------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el CONSULTOR se compromete a mantener su Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por el CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará al CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. El CONTRATANTE (SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN), dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. El CONSULTOR se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

EVER R. OTAZU
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 14.518

Abg. OSCAR ALORUÉ ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 49/2018

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. En caso que de que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

11.1. El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA:

12.1. El presente Contrato entrará a regir desde la suscripción del mismo y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad, la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte del GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de Guaraníes (Gs 252.000.000.-). Esta suma, incluye todos los gastos y costos en que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

EVER R. OTAZU
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 14.016

Abg. OSCAR A. ORUE ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 49/2018

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

Sistema de Pago: El pago se realizará en 18 (dieciocho) cuotas iguales mensuales contra presentación de los informes mensuales.----------

13.2 La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor a través de la Coordinación Financiera de la Dirección de Apoyo de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, dentro de los 60 (Sesenta) días posteriores a la recepción de la factura; la cual deberá estar acompañada, por la Nota de Conformidad del Administrador del Contrato, el Formulario FIS y la copia de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Servicios de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda. ------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

13.3 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.

- En caso de que el Consultor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicios, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Índice de Precios al Consumidor, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

EVER R. OTAZU FRANCO
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.518

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
DIRECCIÓN

Abg. OSCAR ALCIDES ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

- El Consultor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.

13.4 El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicios, aplicables en los siguientes casos:

En caso de demora en la prestación de los servicios.

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------

La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------

13.5 El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Consultor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:</u>

14.1 El Señor ÓSCAR ALCIDES ORÚE ORTÍZ, Director de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación, con Cédula de Identidad Nº 2.126.279, será el representante autorizado del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE.----------

EVER R. OTAZU FRANCO
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.[illegible]

Abg. OSCAR A. ORUE ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 49/2018

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

15.1 El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 El CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

17.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

Dirección: Eligio Ayala esquina Yegros

Edificio Histórico de la DGR.- DACCF y DAAF

EVER R. OTAZU FRANCO
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.516

Abg. OSCAR A. ORUÉ ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 49/2018

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

Ciudad: Asunción

Teléfono: (595-21) 4177733/35

Correo electrónico: uoc@set.gov.py

CONSULTOR: EVER RAMÓN OTAZU FRANCO

Dirección: Sagrado Corazón de Jesús N° 213

Ciudad: Capiatá - Paraguay

Teléfono: (0981) 218 923

Correo electrónico: ever_otazu@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte del CONTRATANTE:

20.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

20.2. Al recibir esta notificación el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR:

21.1. En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, conforme al plazo establecido para el efecto, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

22.1. En caso de terminación del contrato imputable al CONTRATANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

EVER R. OTAZU FRANCO
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.518

Abg. OSCAR A. ORUÉ ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

22.2. En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante del CONSULTOR. ----------

23.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1. El CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

25.1. En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscribe el presente documento en dos originales, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ..... días del mes de.....de 2018.----------

EVER RAMÓN OTAZÚ FRANCO,
CONSULTOR

EVER R. OTAZÚ FRANCO
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 14.518

ÓSCAR ALCIDES ORÚE ORTÍZ, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas.